

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver memorial en el que se solicita información de las gestiones para la toma de la prueba de ADN. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 7652031100032021-00208-00. Filiación extramatrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.

PALMIRA, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Frente a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente tenemos que, mediante Auto del 29 de julio de 2022, se ordenó librar Exhorto al Consulado de Colombia en Territorio Español para que se tomará la muestra de ADN al señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ LARA**, quien reside en Barcelona. Así mismo, al Instituto de Medicina Legal se le ordenó remitir el KIT pertinente para la toma de dicho examen.

A la fecha, no se tiene respuesta ni del Ministerio ni de Medicina Legal, por tanto, se,

RESUELVE:

REQUERIR tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como al Consulado de Colombia en Territorio Español, que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, remitan los resultados de la comisión ordenada mediante Exhorto del **29 de julio de 2022**, recordándoles que de incumplir esta orden serán sancionados conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cff378e25e1e443972207d7ff0c7a47c9bd32acf24daee4180dbcdb5e999bd**

Documento generado en 26/09/2022 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>